

Panamá, 18 de mayo de 2022  
**DGCP-DJ-083-2022**

Lcdo.

**Jesús García Benítez**

Director del Centro Educativo

Candelario Ovalle.

E. S. D.

Lcdo. García:

Dando respuesta a su Nota de fecha 12 de abril de 2022 mediante manifiestan que el Centro Educativo Candelario Ovalle está incluido en la certificación N° CNI-75-2022, producto del artículo 93 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, no obstante, el Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, que son quienes refrendan los cheques, les exigen comprar con el carrito de compra (Convenio Marco), aduciendo que la certificación solo expresa Plataforma de Cotizaciones en Línea de Panamá Compra, excluyendo Convenio Marco.

Dicho lo anterior su consulta es referente a que si a pesar de mantener certificación, se encuentran obligados a ingresar a la Tienda Virtual de Convenio Marco para realizar sus comprar, a expensas de no contar con la intensidad necesaria para ingresar al Sistema Electrónico "PanamaCompra".

De acuerdo a lo remitido por su Despacho, debemos indicar lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, el cual establece a su tenor lo siguiente:

**Artículo 109: Autorización para compras fuera de la tienda virtual.**

La Dirección General de Contrataciones Públicas evaluará la solicitud y podrá autorizar las compras fuera de la tienda virtual por el término de vigencia del convenio marco, **cuando se trate de áreas de difícil acceso debidamente comprobadas**, renglones declarados desiertos y otros supuestos debidamente fundamentados en los que la relación costo beneficio sea más provechosa para el Estado.

En ningún caso la Dirección General de Contrataciones Públicas autorizará solicitudes por parte de las entidades licitantes para adquirir bienes o servicios fuera de la tienda virtual, cuando dichas solicitudes sean extemporáneas, es decir, cuando sean remitidas con posterioridad a la realización del procedimiento de selección de contratista correspondiente.

En respuesta a su consulta, tenemos a bien indicar que en efecto el artículo 109 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, establece la excepción a las compras fuera de la tienda virtual, la cual se realiza por medio de una solicitud de autorización, cuando se trate de áreas de difícil acceso.

Dicho lo anterior, se debe tener en cuenta que las certificaciones son distintas, por tanto, coincidimos con lo plasmado por la Contraloría General de la República, por lo que, la entidad deberá solicitar la autorización de compras fuera la tienda virtual a esta Dirección, siempre y cuando incidan las condiciones predeterminadas en la citada excerta legal para su configuración.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

**MARLENE AGUILAR PINZÓN**  
**DIRECTORA JURÍDICA**  
MAP/tr